



Reseña de la investigación sobre Nacionalidad en El Salvador

POR: BLANCA RUTH ORANTES

Este artículo pretende constituir una aproximación al estudio de la nacionalidad como institución jurídica y política. La nacionalidad se puede estudiar desde varias ramas del derecho, por ejemplo Derecho Constitucional, Derecho Internacional Privado, Derecho Civil, entre otras.

No obstante, esta institución está vinculada a la historia misma del ser humano y al entorno que lo rodea, llegando a niveles de organización que le exige una identidad con ese entorno. Lo antes planteado nos lleva a ubicar a la nacionalidad, no de una forma abstracta en el mundo del derecho, sino más bien vinculada con el entorno socio político que desarrolla toda sociedad, de ahí su relación con las ciencias sociales.

Sobre la base expuesta, realizar un estudio sobre la figura de la

nacionalidad implica partir de la historia misma, auxiliándose de las ciencias sociales de una forma general y las ciencias jurídicas en particular; hasta llegar al desarrollo de la norma jurídica en las ciencias del derecho.

De ahí que en la investigación titulada "La nacionalidad de la persona natural en El Salvador" se encuentre un enfoque histórico y jurídico, lo cual permite un estudio novedoso y comprensible de esta institución, tanto para conocedores como para interesados en el tema.

Reseña sobre la nacionalidad como institución jurídica

La investigación sobre la nacionalidad contiene aspectos conceptuales, históricos y jurídicos y pretende ser un documento de consulta

para profesionales e interesados en el tema.

Este artículo recoge los puntos de mayor relevancia abordados en la mencionada investigación, la cual además se encuentra en la página Web de la Universidad Tecnológica de El Salvador (UTECS).

En lo que se refiere a la parte conceptual, son dos los conceptos básicos: nacionalidad de origen y naturalización. La nacionalidad de origen es llamada también natural, por nacimiento o simplemente nacionalidad. A la naturalización en muchos países se le denomina nacionalidad jurídica o adquirida; a su vez, la naturalización puede obtenerse por voluntad propia, forzada o por honor.

La nacionalidad ha sido un concepto que se institucionalizó cuando surgió el Estado y se establece un vínculo jurídico-político entre sus nacionales y el sistema en el que se erige dicho Estado, de ahí que surgiera de hecho en el momento mismo que se desarrolla la identidad con determinada sociedad,



por lazos de sangre, de suelo, pero sobre todo en donde la persona pueda desarrollarse, de no ser así, éstas deciden emigrar hacia otras naciones.

Si la nacionalidad se desarrolló por ese vínculo afectivo hacia determinada nación, fue necesario que el derecho la regulara, es decir, que la normara; aunque la norma jurídica establece la competencia del Estado para otorgarla, también para que por voluntad propia se acceda a esa nacionalidad.

Problemática surgida respecto a la Nacionalidad

La nacionalidad, de acuerdo a la doctrina y el derecho, puede concederse tanto a personas naturales como a personas jurídicas. En este caso la investigación se centró básicamente en la nacionalidad de la persona natural. ¿Por qué esta selección? En los trámites de la persona natural es donde se encuentran los mayores conflictos de nacionalidad, es decir el asunto de la doble y múltiple nacionalidad, los sistemas del *Jus soli* (Derecho al suelo) y el *Jus sanguinis* (Derecho de la sangre), entre otros.

Estos conflictos de nacionalidad se manifiestan de diferente forma como comprender la magnitud de la doble y múltiple nacionalidad, es decir, que existen normas que establecen límites para prevenirlos.

No obstante, aún cuando la Constitución de la República expresamente establece las formas de otorgar la nacionalidad a las personas naturales, le sigue la Ley de Extranjería y algunas disposiciones de la Ley de Migración y el Código Civil, regulando siempre algunos aspectos sobre esa figura, el problema radica en la forma de que las personas entienden su regulación.

Por ejemplo, la Constitución de la República de El Salvador, dice en su artículo 90, ordinal 3°. que los centroamericanos "son salvadoreños

por nacimiento si manifestaren su voluntad de serlo ante autoridad competente". Significa que pueden optar por una nacionalidad privilegiada¹ (por nacimiento).

Esto en el pasado dio lugar a que en muchas alcaldías, sin que los extranjeros centroamericanos hubieren realizado su trámite de nacionalidad ante el Ministerio de Gobernación (MG) y solamente mostrando su certificado de nacimiento del país que provenían, se les extendiera a algunos centroamericanos, más que todo de los países de Honduras, Nicaragua y Guatemala, la antigua Cédula de Identidad Personal (derogada), procediendo a sacar otros documentos (tarjeta del Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Número de Identificación Tributaria (NIT), Etc.) como si fueran nacionales, y así han residido durante años.

El problema surge con mayor fuerza, cuando estas personas se acercan a los Duicentros a que se les extienda su Documento Único de Identidad (DUI), y cuando ellos se dan cuenta que no poseen su certificado de nacimiento de El Salvador, que debería de ser Carta de Naturalización extendida por MG, se acercan a pedir asesoría, ya sea en sus embajadas acreditadas en nuestro país u oficinas de asesoría legal, tal como la que se tiene en la Universidad Tecnológica (UTECH), en donde se brinda atención a personas que requieren de dicha asesoría, que para el caso sería asesoría migratoria.



Estas personas se acercan con mucha preocupación, pues en ocasiones ni en sus embajadas pueden darle una salida alterna a su problema, y no van a Migración porque temen ser expulsados de El Salvador.

Lo anterior constituyen solamente algunos de los problemas que han surgido de la no interpretación adecuada de la norma, a lo cual hay que agregar categóricamente que no se puede aducir ignorancia a la ley por nadie, ni por nacionales ni extranjeros, tal como lo manifiesta el Art. 8 de nuestro Código Civil.

Problemas como el anterior motivaron a realizar esta investigación sobre la nacionalidad, buscando hacer un estudio completo de su evolución y su regulación jurídica.

Procedimiento legal para adquirir la Nacionalidad

El Ministerio de Gobernación hace una gran labor con la difusión en su página WEB² sobre algunos trámites y requisitos a realizar en sus instancias, no obstante no toda la población tiene acceso a este medio, por lo que algunos se acercan a las oficinas de este Ministerio y a oficinas de asesoría legal.

Sin embargo, son muchas las personas que requieren conocer acerca de este procedimiento, por lo que un estudio sobre la nacionalidad, permitiría a muchos profesionales del derecho, a cónsules centroamericanos, incluyendo a sus colaboradores, a funcionarios y empleados del MG en las instancias pertinentes, profesionales, profesores y estudiantes de las distintas ramas del derecho, así como público en general interesados en el tema, contar con un documento completo, el cual puede ser actualizado en la medida que las leyes afines se reformen, no así en su parte histórica, la cual forma parte del pasado.



No obstante, se deberían realizar campañas de divulgación tanto en el ámbito nacional como internacional para evitar que las personas no tramiten oportunamente su nacionalidad, para que se eviten los conflictos de la doble nacionalidad y sobre todo evitar los apátridas. No hay que olvidar que el derecho a la nacionalidad es un derecho fundamental, pero que al mismo se le deben establecer límites legales.

En nuestra universidad se brinda actualmente asesoría migratoria, procurando dar la mejor asesoría, con el objeto de brindar una solución legal a los casos que se presentan, por supuesto, dentro de la competencia que la ley permite.

En su mayoría se presentan casos de centroamericanos y muy pocos de Sur América o de otros países. Dentro de los casos se encuentran: extranjeros que ingresaron ilegalmente, otros a quienes se les venció el permiso y no lo renovaron, algunos que contrajeron matrimonio con salvadoreños o salvadoreñas, pero que no legalizaron su permanencia en El Salvador.

Inclusive existen algunos extranjeros que para disfrazar su ilegalidad en el país, han procedido principalmente en el pasado a legalizar su situación, según ellos, por medio de cédulas de identidad falsas, lo que les ha permitido trabajar en El Salvador, sin ningún problema, salvo el que han tenido al querer sacar su DUI.

Aporte de la investigación sobre nacionalidad

Dentro de la visión y misión de la Universidad Tecnológica se encuentra fortalecer la investigación y proyección social, gracias a ello se pueden realizar investigaciones como la de la nacionalidad, que viene a resolver el problema de no encontrar un estudio de tal magnitud, pues se encuentran análisis propiamente legales, dejando de lado cómo surge la nacionalidad y sus componentes, sus implicaciones hasta llegar a procedimientos analizados no sólo a la luz del precepto legal, sino complementando con la visita institucional, que permitió validar la aplicabilidad de la norma, así como algunos procedimientos no contemplados en la misma.

En la Constitución de la República de El Salvador se establece que existen dos formas de otorgar la nacionalidad: la nacionalidad de origen regulada en el Art. 90 Cn. y la naturalización en el 92 Cn.

A su vez, en el Art. 90 se establece que son salvadoreños por nacimiento: los nacidos en el territorio de la República de El Salvador, que está basado en el sistema *Jus soli* o Derecho al Suelo, significan al suelo en que se nace, está directamente regulado en el ordinal 1º del mencionado Art. 90, siendo el límite a esta disposición el Art. 48 inciso segundo LM, que establece: "Los

hijos de padres extranjeros nacidos en El Salvador deberán ser inscritos con cualesquiera de las Constancias de éstos, si fueren Residentes Definitivos y en caso contrario se les concederá igual permanencia que a los padres. Quedan exceptuados los hijos de los Centroamericanos por nacimiento".

En este mismo orden, el ordinal 2º, siempre del Art. 90 establece que los hijos de padre o madre salvadoreños pueden optar por la nacionalidad de origen, sea porque sus padres los inscriban en el Consulado de El Salvador acreditado en el país en donde se encuentren o los inscriban directamente en el Ministerio de Relaciones Exteriores en la Dirección de Servicio Exterior. Significa que siempre hay que realizar un trámite, tal vez un poco menos burocrático.

El ordinal 3º se refiere a los centroamericanos que conformaron la Federación Centroamericana en la época pos independentista, es decir, Guatemala, Honduras, Nicaragua y Costa Rica. Ellos pueden optar por la nacionalidad salvadoreña de origen, media vez realicen por voluntad propia el trámite ante el Ministerio de Gobernación (Art. 90 ordinal 3º. Cn y 1 LE) y les conceda su nacionalidad, si no existieren inhabilidades de acuerdo al Art. 32 inciso segundo LE, que literalmente dice:

"El Gobierno de El Salvador podrá negar a los extranjeros la calidad de salvadoreño por naturalización, en los siguientes casos:

- a) A los originarios de otro Estado con el cual el país se encuentre en estado de guerra declarada o no;
- b) A los extranjeros imputados, procesados o condenados por delitos cometidos en el territorio nacional o en país extranjero.

En iguales circunstancias, también podrá negar la calidad de salvadoreño

por nacimiento a los originarios de los demás Estados que constituyeron la República Federal de Centro América".

Pero si no existiere ninguna inhabilidad puede acceder a los beneficios de trato diferenciado que se les da a los centroamericanos. Es por los lazos de sangre que los unían cuando era una sola nación en la época independentista y la lucha que realizaron juntos para desvincularse política y jurídicamente de España.

Uno de los beneficios especiales que tiene la nacionalidad de origen es que permite la doble o múltiple nacionalidad según lo establece el Art. 91 inciso primero. Aunque el Art. 93 Cn., establece que pueden conservar su nacionalidad, sin renunciarla, los naturalizados, si existiere un tratado internacional entre los estados involucrados.

Además de poder renunciar a esa nacionalidad y recuperarla en el momento que lo requiera, ya sea porque le revocan la nacionalidad en ese tercer Estado en donde la adquirió o porque ya no desea seguir con esa nacionalidad.

Respecto a la naturalización, en el Art. 92 se encuentran cuatro literales que establecen las formas de otorgarla:

El ordinal 1º. dice que los hispanoamericanos y españoles pueden optar por naturalizarse en El Salvador después de un año de residencia y por supuesto llenar los requisitos que establece la Ley de Extranjería en los artículos 38 y siguientes.

Este trato de preferencia que se da a los hispanoamericanos y españoles, se supone obedece a lazos socio políticos que datan de la época de la Colonia, en donde los estados de habla hispana eran los que fueron colonizados por España. El procedimiento se hace ante el Ministerio de Gobernación.

El ordinal 2º permite la naturalización a los nacionales de otros estados, con cinco años de residencia en El Salvador y por supuesto llenar los requisitos que establece la Ley de Extranjería (Art. 38 y siguientes). El procedimiento se hace ante el Ministerio de Gobernación.

El ordinal 3º. menciona que también se puede otorgar la nacionalidad por honor, siendo el trámite iniciado por la entidad u organización que propone a la persona nominada, ante la Comisión de Cultura y Educación de la Asamblea Legislativa, previo llenar los requisitos establecidos en la Ley de Extranjería.

El procedimiento de otorgación se rige por la Ley de Distinciones Honoríficas, Gratificaciones y Títulos. Para que sea efectiva esta naturalización se requiere que la persona interesada se presente al Ministerio de Gobernación para que se reconozca esa naturalización otorgada mediante Decreto Legislativo.

El ordinal 4º. se refiere a la mujer u hombre casada o casado con salvadoreños, que si lo desean después de haber residido dos años antes o después del matrimonio pueden optar por la naturalización, previo llenar requisitos establecidos en la Ley de Extranjería.

Tanto para el ordinal 3º. Del Art. 90 Cn. Como para los ordinales 1º., 2º., 3º. y 4º. Cn. Existen inhabilidades establecidas en el Art.31 LE.

Para el caso de los naturalizados, a éstos se les puede revocar por las causales establecidas en el Art. 94 Cn. Y en el caso del ordinal segundo, jamás podrían recuperarla. Es decir, en caso de sentencia ejecutoriada, aunque la Constitución ni la ley secundaria establece qué tipo de sentencia, se presume que ésta deberá ser condenatoria.

Consecuencias del sistema actual de Nacionalidad

Se pudo constatar que se tiene un sistema de nacionalidad un tanto flexible, principalmente para los centroamericanos, españoles e hispanoamericanos, lo que si bien es cierto ha permitido que algunos de ellos creen fuentes de empleo invirtiendo en El Salvador, también se observa a muchos hondureños, nicaragüenses, peruanos, entre otros, han realizado su proceso de nacionalización en El Salvador, desplazando en alguna medida a los salvadoreños, tal es el caso que se encuentran muchos de ellos en la construcción, fábricas, comercio y otras empresas en el país, inclusive en instituciones educativas ejerciendo como docentes.

Por ello resulta necesario que en un futuro inmediato se realicen reformas a la Ley de Extranjería y Ley de Migración para incorporar la necesidad de ejercer un mayor control migratorio y sobre todo lo que compete a este tema, que la nacionalidad sea regulada de tal forma que se otorgue sin que signifique un riesgo para los salvadoreños por nacimiento, partiendo de que se tiene una población numerosa y los recursos son limitados, es decir, que no se debe conceder la nacionalidad a personas que puedan en alguna medida desplazar la mano de obra salvadoreña y el sector de profesionales.

Se deben seguir los ejemplos de países como Costa Rica y Honduras, quienes tienen sistemas verdaderamente protectores de los recursos nacionales, entre ellos el del recurso humano, es decir, sus nacionales de origen.

Citas

¹ Privilegiada, porque pueden optar a cargos públicos de elección popular, que es exclusiva de los nacionales por nacimiento.

² Se puede visitar www.gobernacion.gub.sv/ o www.servicios.gub.sv/